



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 20 de Agosto del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 1025-2021-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el INFORME N° 579-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan designar el Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.I.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante la Ley) y el Texto único ordenado del “Reglamento de la ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF”, aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante el Reglamento), constituye un régimen especial de contratación para los proyectos que se prioricen, convoquen y ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la administración pública está obligada a cumplir con las disposiciones de este régimen, conforme a lo dispuesto por el Principio de Legalidad, según el cual: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por Decreto Supremo N° 212-2018-EF “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF”, el cual en su artículo 20° establece que: “Artículo 20. Designación del comité especial: 20.1 El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. 20.2 Una vez conformado el comité especial, el Titular de la Entidad Pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección. Al día siguiente de recibida la comunicación, el comité especial solicita a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos: El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad, de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el Invierte.pe; El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces; para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales consideran el cumplimiento de las Reglas Fiscales y sus topes máximos de capacidad anual, en el caso de las entidades públicas de Gobierno Nacional consideran la capacidad presupuestal aprobada; El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto; y, Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a lo referido en el artículo 26 del Reglamento. Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por comité especial en un plazo máximo de cinco (5) Días de haber sido solicitada. Una vez elaboradas las bases, el comité especial remite la documentación señalada en el numeral 20.2 del presente artículo al área legal, o la que haga de sus veces, para la emisión del informe legal favorable en un plazo máximo de cinco (5) Días y su derivación al Titular de la Entidad Pública para la solicitud del informe previo. 20.3 En caso que las entidades públicas encarguen el proceso de selección a ProInversión, el Comité Especial se conforma por tres (3) representantes de dicho organismo público, los mismos que son designados por su Director Ejecutivo en un plazo máximo de cuatro (4) Días después de la suscripción del convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Municipalidad Distrital de San Marcos priorizó el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS I.L.E.E. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código N° 2412916, a fin de que el mismo sea ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO;

Que, mediante Informe N° 488-2021-MDSM/GDS, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social solicitó a Gerencia Municipal reconstituir el Comité Especial del Proceso de Selección para la Supervisión del señalado Proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 1602-2021-COVID-19-MDSM/GM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe Legal N° 1025-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que es procedente que se emita la Resolución de Alcaldía con la designación del Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.I.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916, conforme a lo propuesto por el Gerente de Desarrollo Social en su informe citado. Por lo que, debe remitirse los actuados administrativos al Titular de la Entidad, a fin de que emita el acto resolutorio que designe a los miembros del Comité Especial del referido proceso de selección para la Supervisión del Proyecto en mención;

Que, mediante INFORME N° 579-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita al despacho de Alcaldía, que se designe al Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.I.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Considerando a los siguientes integrantes propuestos, por las áreas técnicas: Titulares: Presidente: Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa, Gerente de Desarrollo Social, Miembros: Abog. Cristian Martin Aponte Meza, Subgerente de Abastecimiento y al Abog. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente De Asesoría Jurídica y como Suplentes: Presidente: Ing. Julio César Cerna Quiroz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y como Miembros: Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y al Prof. Karol Robinson Chávez Olivas, Subgerente De Desarrollo Humano;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR,** el Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.I.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. propuestos por las áreas técnicas:

### Titulares:

Presidente : Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa  
Gerente de Desarrollo Social

Miembro : Abog. Cristian Martin Aponte Meza  
Subgerente de Abastecimiento

Miembro : Abog. Cristian Max Acuña Pérez  
Gerente de Asesoría Jurídica

### Suplentes:

Presidente : Ing. Julio César Cerna Quiroz  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Miembro

: Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel  
Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública

Miembro

: Prof. Karol Robinson Chávez Olivas  
Subgerente De Desarrollo Humano

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJAR**, sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

